

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo Número 001 (Diciembre 30 de 2020)

“Por medio del cual se adopta la modificación al plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D. C.”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”*.

Que conforme al artículo 16 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Nacional 1069 de 2015 *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que el artículo 19 inciso 1 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el artículo 2.2.4.3.1.2.5 inciso 1 del Decreto Nacional 1069 de 2015 dispone que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018 dispone que las entidades y organismos distritales deben prevenir conductas que puedan generar una

lesión ilegítima o daños a los particulares o al mismo Distrito; que lleven a responder por los perjuicios causados y que para ello deben solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad.

Que el mismo artículo 39, señala que la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, expidió la Directiva 025 de 2018, por medio de la cual señaló los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Que en cumplimiento de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 001 de 2019, por medio del cual adoptó la política de prevención del daño antijurídico, aprobada en sesión No. 19 del 26 de septiembre de 2019.

Que dando cumplimiento a la norma *Ibídem*, el Comité de Conciliación de la Secretaría General realizó seguimiento y evaluación a la citada política, de conformidad con el plan de acción aprobado mediante el Acuerdo 001 de 2019, dando como resultado la necesidad de realizar una modificación al plan de acción inicialmente acordado.

Que, de conformidad con señalado, es necesario adoptar e implementar la modificación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar la modificación al plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la cual hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. La Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., deberá actualizar el instructivo para el seguimiento y evaluación de la misma.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la entidad.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO

Presidente del Comité de Conciliación
Delegada de la Secretaría General

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO

Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Subsecretaria Corporativa

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Directora Administrativa y Financiera

EDGAR HENRY PACHECO VARGAS

Subdirector de Seguimiento a la Gestión de Inspección,
Vigilancia y Control

SEGUIMIENTO y MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En el marco de la Directiva Distrital 025 de 2018 el Comité de Conciliación analizó los resultados del Plan de Acción fijado en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

1. ANTECEDENTES

El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante Acuerdo 001 de 2019, la cual tiene la finalidad de formular acciones para mitigar, corregir o prevenir situaciones que puedan generar un daño antijurídico a los particulares.

En efecto, el Comité de Conciliación identificó los siguientes hechos, como posibles causas generadoras de daño antijurídico:

1. Las respuestas a las peticiones elevadas por las víctimas del conflicto armado que no pudieron ser notificadas debido a las dificultades para encontrar a los peticionarios que cambian constantemente de dirección y aportan datos errados o incorrectos
2. Peticiones de las víctimas del conflicto armado que consideran que las respuestas de la ACDVPR no son de fondo ya que no se accede a la pretensión de otorgar un proyecto productivo que ya no existe

En virtud de lo anterior, se implementó Plan de Acción en el cual se desarrollarían tres (3) actividades, las cuales fueron (i) Modificación del procedimiento de gestión documental “GESTIÓN Y TRÁMITE DE COMUNICACIONES OFICIALES Y TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES”, los responsables eran la Subdirección de Servicios Administrativos con el apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General.

En segundo lugar, (ii) Emitir lineamiento sobre las respuestas a las peticiones de las víctimas del conflicto armado interno y (iii) Cambio de respuesta a las peticiones elevadas por las víctimas del conflicto armado que solicitan proyecto productivo, conforme al lineamiento que emitirá el Comité de Conciliación, estas actividades estaban en cabeza de la Oficina Asesora de Jurídica y el Comité de Conciliación de la Secretaría General y de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Así mismo, en la Política de Prevención del Daño Antijurídico se fijó el Indicador de Resultado o Impacto, así:

acciones de tutela interpuestas relacionadas con proyecto productivo de enero a marzo 2019 – # acciones de tutela interpuestas de enero a marzo de 2020 relativas al mismo objeto/ acciones de tutela de enero a marzo de 2020 x 100 =

fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 – # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =

2. RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN

En Sesión No. 16 del 27 de agosto de 2020, del Comité de Conciliación verificó el cumplimiento del Plan de Acción, encontrando que las gestiones fijadas se realizaron y, por ello, el indicador de gestión fue del 100%.

Así mismo se analizó el indicador de resultado o impacto, verificando los siguientes datos:

1 de enero a 31 de marzo de 2019	1 de enero a 31 de marzo de 2020
182 tutelas interpuestas	152 tutelas interpuestas
129 solo de proyecto productivo	108 solo de proyecto productivo
2 fallos desfavorables por la causa 1	13 fallos desfavorables por la causa 1
9 fallos desfavorables por la causa 2	4 fallos desfavorables por la causa 2

Por lo anterior, el indicador de impacto fue el siguiente:

INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 1	1 de enero a 31 de marzo de 2020	1 de enero a 31 de marzo de 2019	Resultado
# acciones de tutela interpuestas relacionadas con proyecto productivo de enero a marzo 2019 ÷ # acciones de tutela interpuestas de enero a marzo de 2020 relativas al mismo objeto/ acciones de tutela de enero a marzo de 2019 x 100 =	108	129	-16%
Causa 1 # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 ÷ # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =	13	2	550%
Causa 2 # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo 2019 ÷ # fallos desfavorables por la causa primaria de enero a marzo de 2020/ fallos desfavorables por la causa de enero a marzo de 2020 x 100 =	4	9	-56%

En primer lugar, se evidencia disminución en el número de acciones de tutela, en lo que respecta a los fallos de tutela, los datos son contradictorios, pues se evidenció mayor número de fallos desfavorables (causa No. 1) y disminución de decisiones desfavorables en la causa No. 2.

Lo anterior, se analizó en conjunto con el informe de la Oficina de Control Interno, en el cual se reflejó que la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación tiene un número considerable de derechos de petición sin respuesta en el primer semestre de 2020.

Consecuente con lo anterior, en la Sesión No. 16 del 27 de agosto de 2020, el Comité de Conciliación recomendó:

- Conformar un grupo interdisciplinario con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la Subdirección de Servicios Administrativos y la Oficina Asesora de Jurídica.
- Evaluar la causa de incremento en las tutelas cuyo fallo fue desfavorable por falta de notificación de la respuesta de la petición interpuesta por las víctimas del conflicto armado.
- Formular acciones de mejora que prevengan la causación del daño antijurídico y de indicadores de impacto que deben medirse directamente de la gestión que realiza la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.
- Tener en cuenta la nueva política distrital de atención y reparación integral a las víctimas.

El 3 de septiembre de 2020, mediante el radicado 3-2020-20448, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación presentó un informe en el que detalló las acciones desplegadas por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la reconciliación, en cumplimiento de lo establecido en la Política de Prevención del Daño antijurídico, compromisos que habían quedado dentro del Comité de Conciliación, informe que fue socializado en la sesión No. 17 del Comité de Conciliación y en la que se arribó a la conclusión de la necesidad de crear una propuesta para cumplir con el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En sesión No. 18 del 24 de septiembre de 2020, el Comité de Conciliación recomendó:

- Incorporar el seguimiento y control a las respuestas a derecho de petición, para lo cual, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, deberá presentar en la siguiente sesión del Comité ***la descripción del numerador y denominador que se usan para la medición***, lo cual permitirá valorar el cumplimiento del plan.

- La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación un informe semanal del cierre diario de las solicitudes próximas a vencer en el Sistema Bogotá te Escucha.
- Adoptar del aplicativo formulado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 (anexo a esta acta), el cual, deberá ser diligenciado por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, señalando el cumplimiento del Plan de Acción.

3. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Plan de Acción de la Política de Prevención Del Daño Antijurídico, será el siguiente:

Nombre de la entidad: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá						
Paso tres: Plan de Acción						
Causas Primarias Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Falta de notificación de la respuesta al peticionario.	1. Realizar semanalmente requerimientos escritos solicitando la gestión inmediata a la persona encargada de las peticiones próximas a vencer. 2. Realizar un reporte semanal del cierre diario de las solicitudes próximas a vencer en Bogotá Te Escucha. 3. Informes semanales, en los que se haga evidente la disminución de las peticiones vencidas y la oportunidad de respuesta en las peticiones nuevas, haciendo evidente la disminución de las peticiones vencidas hasta llegar a cero y a parte realizar la verificación de oportunidad de respuesta de las nuevas peticiones.	Acuerdo del Comité de Conciliación adoptando la modificación del plan de acción incluido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. El cual será socializado con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación.	Enero 2021 Abril 2021 Julio de 2021 Octubre 2021	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General.	Humanos y administrativos	Divulgar la modificación de la Política a través de la intranet y de Soy10

Calidad de la respuesta de fondo	Continuar con la aplicación de oficio con el nuevo modelo de respuesta que incluye una la explicación didáctica sobre la ruta de estabilización socioeconómica	Acuerdo del Comité de Conciliación socializado a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.	Diciembre 2020 Enero 2021 Abril 2021 Julio de 2021 Octubre 2021	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.	Humanos y administrativos	Divulgar la modificación de la Política a través de la intranet y de Soy 10
----------------------------------	--	--	---	--	---------------------------	---

Por parte de la Oficina Asesora Jurídica se continuará realizando seguimiento al indicador de impacto, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación.

Cordialmente:



MÓNICA VIVIANA MERCHÁN JIMÉNEZ
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación